DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 160-GINRED1-2022

CONTRATANTE:	**GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1**
CONTRATISTA:	**YEINER ALONSO MONDRAGÓN CASTILLO**
SUPERVISOR:	**SVCIMJUAN DE JESUS VEGA PINTO, Jefe Área Infraestructura.**

Los suscritos a saber de una parte, **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA,** mayor de edad, con domicilio en Calle 2 No. 1 - 03. Buenaventura - Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.466.590** de Ibagué actuando en su condición de Coordinador Grupo Intendencia Regional No 1, de conformidad con la Resolución No. 1183-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de Diciembre de 2021, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **YEINER ALONSO MONDRAGÓN CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.475.278**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No. 160-GINRED1-2022, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ANTENAS PARA RADIO PORTATIL MARCA ICOM MODELO IC-M73 PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED1 Y PARA LAS UNIDADES FLUVIALES DE DIMAR.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 de diciembre de 2022.

VALOR INICIAL: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($486.000), incluido todas las erogaciones a las que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 16 de diciembre de 2022.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así: No aplica.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: La ejecución final será hasta el 16 de diciembre de 2022.

VALOR FINAL: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($486.000), incluido todas las erogaciones a las que haya lugar.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SVCIMJUAN DE JESUS VEGA PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.479.411 de Bucaramanga, jefe área infraestructura.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2022, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17722 de fecha 28/10/2022.

Certificado de Registro Presupuestal:

Certificado de Registro Presupuestal No. 20622 de fecha 06/12/2022.

III. GARANTÍA ÚNICA

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	3002184
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	07 de diciembre de 2022
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	La Previsora S.A.
FECHAS DE APROBACIÓN:	09 de diciembre de 2022

AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
Calidad y correcto funcionamiento	20	05/12/2022	16/06/2023	$97.200
Cumplimiento	20	05/12/2022	16/04/2023	$97.200

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD	No aplica

CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO:	No aplica
FECHA DE EXPEDICIÓN:	No aplica
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	No aplica
FECHAS DE APROBACIÓN:	No aplica

AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

NOTAS: No aplica.

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ACTA			FACTURA – CUENTA DE COBRO		
No.	**FECHA**	**VALOR**	**No.**	**FECHA**	**VALOR**
1	16/12/2022	$ 486.000,00	FV25	16/12/2022	$ 486.000,00
TOTALES					**$ 486.000,00**

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO 1

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR
1	1500001269	$ 486.000,00	$ 15.723,00	$ 470.277,00

Total Valor Bruto	$ 486.000,00		
Total Descuentos		$ 15.723,00	
Total Valor Neto			$ 470.277,00
Valor del Contrato		$ 486.000,00	
Valor Facturado	$ 486.000,00		
Diferencia		$ 0,00	

NOTAS: No aplica.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (…)"

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(…) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declarase a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de Oferta No. 160 GINRED1-2022, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1** y el **CONTRATISTA YEINER ALONSO MONDRAGÓN CASTILLO.**

VII. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de Oferta No. 160 GINRED1-2022, quedando a paz y salvo por todo concepto con la misma.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la planilla No. 4475626576 de facha 02 de diciembre de 2022 suscrita por la empresa SOI.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción el suministro de antenas para radio portátil marca ICOM MODELO IC-M73, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 160 GINRED1-2022.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago las actas de recepción y facturas se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se deja salvedad que los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento mediante póliza No. 3002184; quedan vigentes:

AMPAROS	%	Hasta
Calidad y correcto funcionamiento	20	16/06/2023
Cumplimiento	20	16/04/2023

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Aceptación de Oferta No. 160 GINRED1-2022 celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1** y el **CONTRATISTA YEINER ALONSO MONDRAGÓN CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.475.278.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato. Salvo las observaciones referenciadas en la presente acta de liquidación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Buenaventura a los tres (03) días del mes de abril de 2023.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

Capitán de corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador grupo intendencia regional DIMAR No 1

POR EL CONTRATISTA:

YEINER ALONSO MONDRAGÓN CASTILLO
Cédula **14.475.278 de Buenaventura**
Persona natural

Elaboró:
Supervisor Contrato

Revisó:
Seguimiento Contratos

Revisó:
Asesor Jurídico